

DANEI (8/2020)  
D.J. (1072)

SANTIAGO, : 30 DIC. 2019

RESOLUCION N° 04044 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°127 y 332 de fechas 11 de junio y 23 de diciembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 21 de septiembre de 2019 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación y Complementación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA - ARGENTINA y la UTEM.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese Convenio Marco de Cooperación y Complementación, celebrado entre el **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA - ARGENTINA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fechas 21 de septiembre de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**

- Rectoría (con Anexo 1)
- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexos 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PC/7ápbb

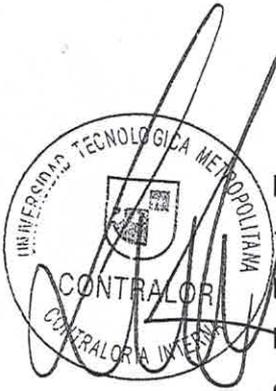




Universidad  
Nacional  
Villa María

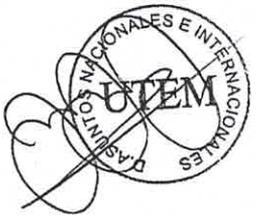


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA**



La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA**, con domicilio legal en Entre Ríos N° 1431 de la ciudad de Villa María, representada en este acto por el Señor Rector Abog. **LUIS ALBERTO NEGRETTI** (D.N.I. N° 23.848.883), en adelante LA UNIVERSIDAD, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada en este acto por el Señor **LUIS PINTO FAVERIO** (Cédula de Identidad Nacional 3.486.394-6), en su carácter de Rector, con domicilio legal en calle Dieciocho N° 161, de la ciudad de Santiago, en adelante LA UTEM, con el propósito de coordinar y complementar actividades de investigación y extensión que a ambas entidades les competen,

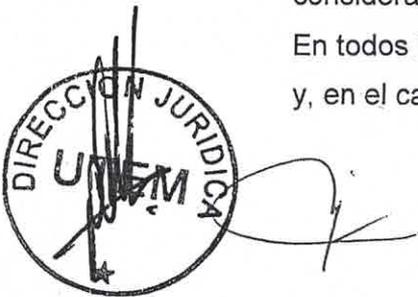
**ACUERDAN:**



**ARTÍCULO 1:** Asociar sus esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo para beneficio de docentes, investigadores, gestores y estudiantes, y del conjunto total de la comunidad.

**ARTÍCULO 2:** Con este propósito, ambas Instituciones promoverán:

- La realización de Cursos, Conferencias, Talleres y otras actividades pertinentes.
- Intercambios de estudiantes, académicos, investigadores, personal administrativo y de gestión.
- La participación de sus miembros en actividades conjuntas de investigación científica y de extensión.
- Estas actividades serán propuestas por LA UNIVERSIDAD, por LA UTEM, o por miembros de la comunidad a través de dichas instituciones, y serán puestas a consideración del área competente, según lo determine el Rector de la Universidad. En todos los casos se requerirá la aprobación de la más alta autoridad de LA UTEM y, en el caso de LA UNIVERSIDAD, de las vías que el Estatuto establezca.





**ARTÍCULO 3:** Dentro de los treinta días de firmado el Convenio, tanto LA UNIVERSIDAD como LA UTEM designarán dos representantes de cada entidad, uno (1) como titular y otro como suplente o alterno, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo.

**ARTÍCULO 4:** Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.

**ARTÍCULO 5:** La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con sus correspondientes planes de trabajo, por LA UNIVERSIDAD y LA UTEM, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.

**ARTÍCULO 6:** LA UNIVERSIDAD y LA UTEM convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajo acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral.

**ARTÍCULO 7:** Ambas instituciones acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones, a determinar a través de sus Bibliotecas.

**ARTÍCULO 8:** Ambas instituciones acuerdan que el material informativo y de consulta que se produzca como resultado de estas actividades, quede documentado y en disponibilidad para ingresar a las respectivas Bibliotecas



**ARTÍCULO 9:** LA UNIVERSIDAD y LA UTEM convienen que todo el personal afectado por ambas Instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones.

**ARTÍCULO 10:** Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD y LA UTEM que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

**ARTÍCULO 11:** Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

**ARTÍCULO 12:** El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

**ARTÍCULO 13:** A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio.

**ARTÍCULO 14:** La personería de Dn. Luis Alberto Negretti para representar a la Universidad Nacional Villa María, consta en Acta N° 10 de la Junta Electoral de la misma Universidad, de fecha 20 de agosto del 2015.

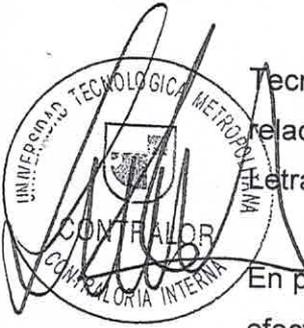




**Universidad  
Nacional  
Villa María**



La personería de Dn. Luis Pinto Favero para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las fechas y lugares debajo indicados.

Villa María, ~~21 de Septiembre~~ <sup>21</sup> de ~~Septiembre~~ <sup>Septiembre</sup> de 2019

Santiago, 21 de junio de 2019

**ABOG. LUIS ALBERTO NEGRETTI**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA

**LUIS PINTO FAVERIO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA



**ESP. CRA. MARIA CECILIA CONCI**  
SECRETARIA DE INTERNACIONALIZACIÓN

